



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

02456

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 28 de Octubre de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 074/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/10/05;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 074/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26/10/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Arq. Mauricio Marcus.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro oficial.

DECRETO Nº 2434

c.o.

Arq. Mauricio Marcus
Secretario Obras Públicas y
Planeamiento Urbano

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La sanción del Decreto N° 818/05, donde el Poder Ejecutivo Provincial establece el Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ámbitos Municipales destinado a posibilitar el arraigo en sus lugares de trabajo a los agentes que se desempeñan en la denominada Policía Comunal.

CONSIDERANDO

Que esta comuna cuenta con esos grupos familiares que padecen la falta de vivienda propia y que se encuentra dispuestos a cooperar con el aporte de terrenos.

Que se ha constatado la situación dominial de los inmuebles ofrecidos, es decir titularidad, nomenclatura catastral, etc., y la posibilidad de tomar los recaudos legales con relación a los beneficiarios que garanticen el recupero del financiamiento otorgado.

Que el Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Sub Secretaría de Urbanismo y Vivienda ha evaluado favorablemente el proyecto presentado.

Que en virtud de ello y resultando necesario que el Ejecutivo comunal cuente con la conformidad de este Cuerpo según la reglamentación mencionada.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: ADHIERIR al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 818/05 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal a suscribir, con los beneficiarios del programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la Coparticipación Municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.

ARTICULO 5º: APROBAR el listado que como anexo I se acompaña a la presente, donde se indica situación dominial del terreno, titularidad y beneficiario del programa de donde surge que se han tomado los recaudos para que estos puedan acceder a I Sub Programa.

ARTICULO 6º: De forma.

ORDENANZA N° 74/05

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO

Dra. Beatriz Pérez
Ciccarelli

Héctor Esteban Lamas
Concejo Deliberante